

Institucional

Historia

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas nació en 1945 mediante la agrupación de los veterinarios del matadero de Las Palmas. Sin embargo, no fue hasta 1971, cuando un grupo de profesionales tuvo la iniciativa y el orgullo profesional de abandonar el Colegio de Médicos para crear una nueva, emprendedora y necesaria entidad que agrupase exclusivamente a los profesionales veterinarios.

Desde la fecha de su constitución, el Colegio, reconocido como Corporación de Derecho Público, ha contribuido a la ordenación del ejercicio profesional, que exige la colegiación obligatoria para la prestación de servicios a particulares y empresas privadas y a la Administración, cuando se prestan desde el ámbito privado. La observancia de los principios deontológicos, la mejora técnica y científica de los colegiados y la colaboración en el ámbito de la salud pública, el medio ambiente, el bienestar animal y la protección de los consumidores son otros de los fines recogidos en sus estatutos.

Actualidad

El Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas es una Corporación de Derecho Público, reconocida por la Constitución y amparada por la Legislación estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Como Corporación de Derecho Público está sujeto al Derecho administrativo. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

El ámbito territorial del Colegio será el de la Provincia de Las Palmas.

El Colegio de Veterinarios de Las Palmas puede adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejercitar ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y grado, las acciones que en su propio interés juzgue convenientes.

Asimismo, podrá solicitar y percibir subvenciones de cualquier órgano de la Administración Local, Insular, Autonómica, Estatal, Europea o de cualquier organismo nacional o internacional, y donaciones de entidades privadas o particulares.

Son fines esenciales de este Colegio:

- a) La ordenación, en el ámbito de sus competencias, del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación institucional exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcionalaria.
- b) La salvaguardia y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión veterinaria y de su dignidad y prestigio, a cuyo efecto le corresponde cumplir y hacer cumplir a los colegiados el Código Deontológico de la Profesión Veterinaria vigente en cada momento, así como cualquier otra normativa que regule el Ejercicio profesional de la veterinaria en cada momento.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en materia profesional y colegial en los términos previstos en la legislación autonómica de Colegios Profesionales, en la normativa aplicable y en los Estatutos de la Organización Colegial Española, del Consejo Canario de Colegios de Veterinarios y en los presentes Estatutos; y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 8.7 del Código Deontológico para el ejercicio de la Profesión Veterinaria.
- d) El cumplimiento de la función social que le corresponde a la Veterinaria, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- e) La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones culturales y sistemas de previsión y protección social.
- f) La formación continuada de sus colegiados mediante la promoción, organización y celebración de cursos, seminarios y Congresos, que abarquen todas las áreas de la veterinaria, con especial atención a la formación práctica.boc-a-2023-085-1359 Boletín Oficial de Canarias núm. 85 Miércoles 3 de mayo de 2023 22148

g) La colaboración con los poderes públicos y con las entidades privadas en todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

h) Contribuir a la mejora de la sanidad, la producción, el bienestar animal y el medio ambiente.

i) Cooperar en la mejora de los estudios necesarios para la obtención del título de Licenciado o de Grado en Veterinaria, habilitante para el ejercicio de la profesión.

j) Proponer y, en su caso, adoptar todas las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional, la competencia desleal entre colegiados y cualquier forma del ejercicio de la profesión contraria a las leyes, a estos Estatutos o a las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno del Colegio dentro del ámbito de su competencia, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

k) Intervenir, como mediador, en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los veterinarios colegiados y entre estos y los ciudadanos, cuando los interesados lo decidan libremente.

l) La cooperación internacional en el ámbito de la profesión veterinaria.

m) Las recogidas en los vigentes Estatutos Generales de la organización Colegial Veterinaria Española y en la legislación estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales.

Son funciones del Colegio, en su ámbito territorial, las siguientes:

a) Ejercer la representación institucional exclusiva de la profesión Veterinaria en el ámbito de la Provincia de Las Palmas.

b) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el debido respeto a la deontología de la profesión.

c) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los veterinarios colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a las administraciones competentes en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial en los términos establecidos en estos Estatutos, en el Código Deontológico de la Profesión Veterinaria y en las demás normas de aplicación.

e) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal, así como el ejercicio de las profesiones por quienes, colegiados o no, la ejercieren en forma y condiciones contrarias a las leyes y a estos Estatutos, incluso las personas naturales o jurídicas que propicien el ejercicio irregular.boc-a-2023-085-1359 Boletín Oficial de Canarias núm. 85 Miércoles 3 de mayo de 2023 22149

f) Colaborar con las Administraciones Públicas, mediante la realización de estudios, informes, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con la profesión, que le sean solicitados o por iniciativa propia.

g) Participar en los órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de Canarias cuando así lo establezca la normativa de aplicación o así se le solicite por parte de esta.

h) Colaborar con las entidades de formación en la elaboración de los planes de estudio; promover y participar en la creación de vías de acceso a la vida profesional de los nuevos titulados y organizar cursos postgrado para la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

i) Ejercer la representación y defensa institucionales de la profesión, dentro de su ámbito territorial, ante la Administración Pública, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todo tipo de litigios y causas de acuerdo con la normativa aplicable, que afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la profesión Veterinaria y ejercitar cuantas acciones legales y judiciales sean procedentes.

j) Ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

k) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados. Así como sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio de la profesión.

l) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre ellos conforme a la legislación vigente, velando por que el ejercicio de la profesión se haga en las condiciones de dignidad y

prestigio que corresponde a los veterinarios.

m) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre colegiados, previa solicitud de los mismos.

n) Cumplir y hacer cumplir las leyes a los colegiados en cuanto afecten a la profesión, así como los Estatutos y demás normas y decisiones emanadas de los Órganos de Gobierno del Colegio en materia de su competencia.

ñ) Informar los proyectos de las normas de la Comunidad Autónoma de Canarias que puedan afectar a los veterinarios colegiados o afecten a los fines y funciones a ellos encomendados.

o) Editar y distribuir los impresos de toda la documentación y los certificados oficiales veterinarios, cualquiera que sea su finalidad, que hayan de emplearse en su ámbito territorial, correspondiéndole asimismo la organización de este servicio.

p) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

q) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encamine al cumplimiento de los fines colegiales.